



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3921

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/12/2004 - B.Inf. 61/2004

Sancionada: 29/12/2004

Promulgada: 18/01/2005 - Decreto: 13/2005

Boletín Oficial: 27/01/2005 - Nú: 4275

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Exímese del pago del impuesto a los ingresos brutos a los pequeños contribuyentes eventuales, previstos en el Capítulo IV de la ley nacional n° 25.865, que sean sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementar lo dispuesto en la presente.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.